



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 430-2024-MDI-GDUyR/G.

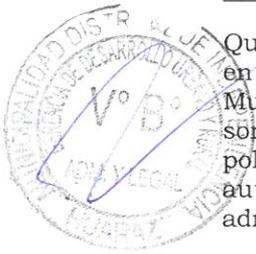


<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=468096&p=55029>

Fecha: Independencia, 19 JUL. 2024

VISTO: El informe N° 1811-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 16 de Julio del 2024, Contrato N° 37-2024-MDI/GM, de fecha 28 de Junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 26, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, transparencia, economía, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la ley 27444;



Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de esta Municipalidad, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene como funciones, de elaborar, formular, proponer a los órganos de alta dirección, las políticas en materia de infraestructura básica, la ejecución de proyectos de inversión pública, habilitaciones, administración y control urbano y rural, solicita que mediante acto administrativo correspondiente, se proceda con la designación del inspector para las diversas actividades de mantenimiento que estará desarrollando esta subgerencia, para lo cual es importante la nueva designación de este funcionario que legitimara la actividad de acuerdo a ley, bajo esos argumentos mediante Informe N° 1811-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 16JUL2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita designar como inspector de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JASS OROPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, al Ing. **Luis Mariano Gonzales Caballero**, quien es Servidor Público del D.L 276, de la Municipalidad Distrital de Independencia.



Que, el art. 186, numeral 186.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF en relación al inspector o supervisor de obras señala que “186.1 durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”;

Que, el Art. 187, numeral 187.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, en relación a las funciones del inspector o supervisor señala que: “187.1. la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución



técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formula el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, en tal sentido y conforme a las consideraciones expuestas, es procedente la designación del Ing. **Luis Mariano Gonzales Caballero**, como inspector de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JASS OROPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, conforme a las facultades delegadas para lo cual se deberá emitir la resolución de gerencia correspondiente, y;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de Las facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la Delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI, de fecha 02MAY.2024, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ING. **Luis Mariano Gonzales Caballero**, con CIP N° 272457, como inspector de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JASS OROPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las funciones del nuevo Inspector designado en el artículo primero se sujetaran estrictamente de acuerdo al convenio establecido quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Sub Gerente de Obras Públicas la presente resolución, a fin de notificar en el plazo de Ley al contratista e Inspector, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.
GDUyR/rpt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348